



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Resolución N° 1379/2023 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que autoriza ejecución de Obra ampliación de Red Cloacal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el día veintitrés de noviembre de 2023, presentaron una nota, dos frentistas, ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente (fs.14), para solicitar se lleven a cabo las gestiones necesarias para la realización de la prolongación de la red de colectora cloacal sobre calle Santina Massolo de Gallego, entre calles V. Gutierrez y A. Valerga, sector catastralmente designado como: Ejido 097 – Cir. III – Radio M – Mza. 78 – Parcelas 13-6.-

Que, aclaran realizan dicho pedido con el fin de “..erradicar los pozos negros lo cuales son focos contaminantes de las napas del Acuífero Valle Argentino...” Señalan, además, “...que se comprometen a costear los gastos generados por dicha obra por medio de algún convenio de pago propuesto por este municipio...”

Que, a fs.4, se agrega nota suscripta por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente, mediante la cual requiere “...se confeccione el instrumento legal necesario que establezca la necesidad de ampliación de la red de cloacas para que los vecinos de los inmuebles ubicados catastralmente en Ejido 097 – Cir. III – Radio M – Mza. 78 – Parcelas 13-6 accedan a dicho beneficio...”.

Que, a fs.5, el Jefe de Tratamiento de Residuos y Fluidos, remitió a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente, la Nota N° 79/23.

Que, en relación al pedido efectuado por los frentistas, dice: “...deben ajustarse a las reglamentaciones previstas por este municipio, Ordenanza N° 81/20; que es de suma importancia la conservación de las aguas subterráneas del Acuífero Valle Argentino... (...) Siendo así desde el Área de Saneamiento Ambiental, se realiza una inspección visual y se verifica la factibilidad de dicha solicitud, estableciendo propicia la ejecución de la misma, ya que el terreno y los niveles del sector son favorables para la ejecución de la obra mencionada. (...) ...se informa que la ejecución de la obra de ampliación de red, demandará un total de 66 mts. +- de cañería de PVC 160mm j/e; 1 cámara de registro cloacal completa; 2 acometidas domiciliarias para dotar del servicio a los frentistas y demás tareas complementarias propias de la obra...”. Que, a fs. 15/16 se anexa convenio firmado voluntariamente por los frentistas acordando la forma de pago.-



**Concejo Deliberante**  
de General Acha

Que, es intención de este Municipio financiar la obra señalada, para luego proceder al recupero de la suma abonada, mediante el cobro de la contribución de mejora pertinente.

Que, previo a ello, resulta necesario declarar dicha obra de utilidad pública y uso obligatorio.-

Que, el costo de la obra asciende al momento de dictarse esta Resolución, a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL DOS (\$1.509.002,00)**, por lo que teniendo en cuenta la cantidad de frentistas, el importe individual a abonar por cada uno de ellos asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO (\$754.501,00)**.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD**

**DE GENERAL ACHA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1379/2023 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.

**Artículo 2°:** Declárese de Interés General, Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra de Ampliación de la Red Cloacal descrita en el Anexo que se adjunta a la presente, determinándose como sujetos al pago de la Contribución de Mejora, Oscar IACUZZI (DNI N° 11.602.632) y a Sasha GUIMUNDE WUNDERLICH (DNI N° 41.642.688).



**Artículo 3°.-** El MUNICIPIO financiará la Obra, sin perjuicio del recupero que se obtendrá a través del cobro de la Contribución de Mejora correspondiente, la cual será detallada junto al resto de las tasas que deban abonar los FRENTISTAS.

**Artículo 4°.-** Determinése cómo monto total inicial de la Obra de Ampliación de red Cloacal, al día de la fecha, en la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL DOS (\$1.509.002,00)**, por lo que teniendo en cuenta la cantidad de frentistas, el importe individual a abonar por cada uno de ellos asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO (\$754.501,00)**.

**Artículo 5°.-** Los FRENTISTAS quedan fehacientemente notificados de que el valor enunciado en el artículo precedente para la realización de la Obra, está sujeto a modificación por posibles subas en los materiales y la mano de obra necesarios para llevarla a cabo. **De esta manera, el precio final que se determine en concepto de Contribución de Mejora, será el vigente a la finalización de la Obra.**

**Artículo 6°.-** Los FRENTISTAS, cuyos inmuebles se beneficiarán con la Obra referida en el presente convenio, deberán realizar la entrega del cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en el artículo tercero de la presente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente Resolución. El saldo restante deberá ser cancelado pagando la Contribución de Mejora correspondiente, en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas al mes siguiente de finalizada la obra. Para esta financiación, se aplicará un interés sobre el saldo (tasa pasiva del Banco de La Pampa, publicada por la Caja Forense de La Pampa en su página web), que se devengará desde el día de la fecha. Si al finalizar la Obra, se determinare un precio mayor, conforme lo expuesto en el artículo cuarto in fine del presente, se incluirá esa diferencia en las cuotas a abonar en concepto de “saldo restante” y se le aplicará el interés que le corresponda, desde dicha determinación y con la tasa ya referida.

**Artículo 7°.-** Imputar los gastos que se deriven de la presente a la partida 220 – TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 8°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ORDENANZA N° 07/2024**